



TETĀ VIRU
MOHENDĀPY
Moronondcha
Ministerio de
HACIENDA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURÍDICAS Y DE BENEFICIARIOS FINALES

RESOLUCIÓN DGPEJBF N° 07 /2022.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA LA EMISIÓN DE DICTÁMENES DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS POR CONVERSIÓN DE ACCIONES; PARA LA REALIZACIÓN DEL CANJE DE ACCIONES AL PORTADOR POR ACCIONES NOMINATIVAS DEFINITIVAS Y; SOBRE LAS COMUNICACIONES DE CANJE DE ACCIONES A LA DGPEJBF.”

Asunción, 20 de julio de 2022.-

VISTO:

La Ley N° 6446/2019 *«Que crea el Registro Administrativo de Personas y Estructuras Jurídicas y el Registro Administrativo de Beneficiarios Finales del Paraguay».*

La Ley N° 5895/2017, *«Que establece reglas de transparencia en el régimen de las sociedades constituidas por acciones».*

El Decreto N° 9043/2018, *«Por el cual se reglamenta la Ley N° 5895/2017, «Que establece reglas de transparencia en el régimen de las sociedades constituidas por acciones y se establecen disposiciones en materia societaria».*

La Ley N° 6399/2019, *«Que modifica los artículos 3º y 4º de la Ley N° 5895/2017, «Que establece reglas de transparencia en el régimen de las sociedades constituidas por acciones y se establecen disposiciones en materia societaria».*

La Ley N° 6872/2021, *«Que establece un Régimen Especial y Transitorio para Reconducción de Sociedades Anónimas Incumplidas de la Ley N° 5895/2017 «Que establece reglas de transparencia en el régimen de las sociedades constituidas por acciones, modificada por Ley N° 6399/2019».*

El Decreto N° 6583/2022, *«Por la cual se reglamenta la Ley N° 6872/2021 «Que establece un Régimen Especial y Transitorio para Reconducción de Sociedades Anónimas Incumplidas de la Ley N° 5895/2017 «Que establece reglas de transparencia en el régimen de las sociedades constituidas por acciones, modificada por Ley N° 6399/2019».*

La Resolución MH N° 467/2020, *«Por la cual se modifican los artículos 8º, 10º y 13º de la Resolución M.H. N° 418/2019 «Por la cual se reglamenta la Ley N° 6399/2019 «Que modifica los artículos 3º y 4º de la Ley N° 5895/2017, «Que establece reglas de transparencia en el régimen de las sociedades constituidas por acciones y se establecen disposiciones en materia societaria».*

RR/DGPEJBF



Lic. Gerard Roger Benítez Cowan
Director General de Personas y Estructuras
Jurídicas y Beneficiarios Finales
Ministerio de Hacienda

Eduardo Víctor Haedo 103 esq./ Independencia Nacional
Tel.: +595 21 493-395 / +595 21 441-413 / +595 21 440-077
www.hacienda.gov.py



TETĀ VIRU
MOHENDĀPY
Mog̃eom̃deh̃a
Ministerio de
HACIENDA

■ TETĀ REKUĀÍ
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURÍDICAS Y DE BENEFICIARIOS FINALES

RESOLUCIÓN DGPEJBF N° 07 /2022.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA LA EMISIÓN DE DICTÁMENES DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS POR CONVERSIÓN DE ACCIONES; PARA LA REALIZACIÓN DEL CANJE DE ACCIONES AL PORTADOR POR ACCIONES NOMINATIVAS DEFINITIVAS Y; SOBRE LAS COMUNICACIONES DE CANJE DE ACCIONES A LA DGPEJBF.”

La Resolución DGPEJBF N° 04/2022, «Por la cual se establece el procedimiento de Registro de comunicación de Asambleas y se deroga el artículo N° 5 de la Resolución DGPEJBF N° 03/2022».

CONSIDERANDO:

Que, las disposiciones legales vigentes establecen la obligación de conversión de acciones mediante la modificación de estatutos y el posterior canje de las acciones al portador a acciones nominativas. En caso de incumplimiento de estas obligaciones se ha ido aplicando las medidas sancionatorias correspondientes, en primer lugar, la suspensión de derechos económicos y posterior pérdida de validez de esas acciones como títulos representativos del capital social.

Que, el artículo 8°, primer párrafo, de la resolución M.H. N° 467/2020 establece que aquellas sociedades que hayan ingresado su solicitud de modificación de estatutos por conversión de acciones ante la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales hasta el 9 de diciembre de 2020 y que aun cuenten con acciones al portador sin canjear, podrán realizarlo hasta el 15 de enero de 2021 excepcionalmente. En los casos en que persista el incumplimiento de la obligación de canje de acciones al portador a nominativas, a partir del 16 de enero de 2021 todas las acciones al portador perderán su validez como título accionario representativo del capital de la sociedad.

Que, el artículo 3° de la resolución DGPEJBF N° 04/2022, establece que las solicitudes de dictamen de modificación de estatutos que se acojan al régimen especial establecido en la Ley N° 6872/2021 deberán ser presentadas hasta el 06 de julio de 2022, como fecha tope de presentación.

Que, en miras fomentar la transparencia dentro del régimen de funcionamiento de las sociedades constituidas por acciones, para asegurar la existencia de la información adecuada, precisa y oportuna sobre el beneficiario final y el control de las personas jurídicas operantes dentro de este sistema.

Y, ante la necesidad de establecer mecanismos y criterios claros y unificados para la emisión de dictámenes de modificación de estatutos por conversión de acciones, para el

RR/DGPEJBF



Lic. Gerard Roger Benítez Cowan
Director General de Personas y Estructuras
Jurídicas y Beneficiarios Finales
Ministerio de Hacienda



TETĀ VIRU
MOHENDAPY
Motomondia
Ministerio de
HACIENDA

■ TETĀ REKUĀI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURÍDICAS Y DE BENEFICIARIOS FINALES

RESOLUCIÓN DGPEJBF N° 07 /2022.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA LA EMISIÓN DE DICTÁMENES DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS POR CONVERSIÓN DE ACCIONES; PARA LA REALIZACIÓN DEL CANJE DE ACCIONES AL PORTADOR POR ACCIONES NOMINATIVAS DEFINITIVAS Y; SOBRE LAS COMUNICACIONES DE CANJE DE ACCIONES A LA DGPEJBF.”

canje de acciones al portador por acciones nominativas definitivas y las comunicaciones de las mismas a la DGPEJBF.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales.

EL DIRECTOR GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER que aquellas sociedades anónimas acogidas al régimen especial establecido en la Ley N° 6872/2021 que hayan realizado asamblea extraordinaria correspondiente a la reconducción hasta el 15 de junio de 2022 y, que hayan realizado la correspondiente comunicación a la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales, dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la realización de la misma excepcionalmente, podrán presentar su solicitud de dictamen de modificación de estatutos para conversión de acciones hasta el 29 de julio de 2022.

Una vez inscripta la modificación de estatutos ante la Dirección General de Registros Públicos, las sociedades anónimas podrán realizar el canje de acciones y deberán comunicar a la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales, dentro del plazo de quince (15) días hábiles que se computarán desde la fecha de salida del pedido de inscripción de la modificación de estatutos de la Dirección General de Registros Públicos.

Artículo 2°.- DISPONER que aquellas solicitudes de dictámenes de modificación de estatutos para conversión, que hayan ingresado al 9 de diciembre de 2020 y, en donde la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales haya emitido dictamen en fecha posterior al 15 de enero de 2021 excepcionalmente, podrán realizar el canje de acciones con multa y deberán comunicar a la Dirección General de Personas y

RR/DGPEJBF



Lic. Gerard Roger Benítez Cowan
Director General de Personas y Estructuras
Jurídicas y Beneficiarios Finales
Ministerio de Hacienda

Eduardo Víctor Haedo 103 esq./ Independencia Nacional
Tel.: +595 21 493-395 / +595 21 441-413 / +595 21 440-077
www.hacienda.gov.py



TETĀ VIRU
MOHENDAPY
Mbatemondéru
Ministerio de
HACIENDA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURÍDICAS Y DE BENEFICIARIOS FINALES

RESOLUCIÓN DGPEJBF Nº 07 /2022.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA LA EMISIÓN DE DICTÁMENES DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS POR CONVERSIÓN DE ACCIONES; PARA LA REALIZACIÓN DEL CANJE DE ACCIONES AL PORTADOR POR ACCIONES NOMINATIVAS DEFINITIVAS Y; SOBRE LAS COMUNICACIONES DE CANJE DE ACCIONES A LA DGPEJBF.”

Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales, hasta el 16 de agosto de 2022.

Artículo 3°.- DISPONER que aquellas sociedades anónimas que hayan realizado la solicitud de dictámenes de modificación de estatutos para conversión al 9 de diciembre de 2020 y, que hayan obtenido dictamen modificación de estatutos para conversión pero no realizaron el canje de sus acciones hasta el 15 de enero de 2021 excepcionalmente, podrán realizarlo con multa, y deberán comunicar a la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales, hasta el 16 de agosto de 2022.

Artículo 4°.- DISPONER que aquellas sociedades anónimas que hayan realizado la solicitud de dictámenes de modificación de estatutos para conversión al 9 de diciembre de 2020 y, que hayan obtenido el dictamen modificación de estatutos para conversión y realizaron el canje de sus acciones hasta el 15 de enero de 2021 excepcionalmente, podrán realizar la comunicación a la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales con multa, hasta el 16 de agosto de 2022.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar.


Lic. Gerardo Roger Benítez Cowan
Director General de Personas y Estructuras
Jurídicas y Beneficiarios Finales
Ministerio de Hacienda



